

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de La Carlota**

Núm. 4.697/2017

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 27 de noviembre de 2017, de aprobación inicial del expediente nº 35.0/2017 (Gex 8563/2017), de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos, el cual se hace público con el siguiente detalle:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Total Suplementos Capítulo II	66.192,22 €
Total Suplementos Capítulo VI	15.653,42 €
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	81.845,64 €

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Total Créditos Extraordinarios Capítulo II	28.709,18 €
Total Créditos Extraordinarios Capítulo IV	4.247,98 €
Total Créditos Extraordinarios Capítulo VI	14.471,60 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	47.428,76 €
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	129.274,40 €

RECURSOS QUE FINANCIAN EL EXPEDIENTE

FINANCIACIÓN POR BAJAS DE OTRAS PARTIDA

Total Bajas Capítulo II	56.704,40 €
Total Bajas Capítulo VI	800,00 €
Total Bajas Capítulo VII	71.770,00 €
TOTAL BAJAS DE OTRAS PARTIDAS	129.274,40 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

En La Carlota, a 27 de diciembre de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Antonio Granados Miranda.